

Constancia secretarial: Señor Juez, me permito informarle que en correo electrónico de la fecha, el abogado Jorge Alexander Ruiz Restrepo remitió escrito firmado por la afectada Sandra Patricia Mazo Agudelo, en el que informa sobre su renuncia y, además, le confiere poder especial al abogado Miguel Ángel Gallego Marín. Igualmente, la sociedad Creemos en Ti SAS, le confirió poder al abogado Alberto Villegas González, a fin de que represente los intereses de la misma. Sírvase Proveer.

Penélope Sánchez N

Penélope Sánchez Noreña
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	05000 31 20 001 2023 00102
Proceso:	Extinción de Dominio
Auto:	Sustanciación No. 63
Afectado:	Gloria Elena Ramos Agudelo y otros
Asunto:	Reconoce personería jurídica

En atención a la constancia que antecede, se le reconoce personería jurídica al abogado **Miguel Ángel Gallego Marín**, portador de la Tarjeta Profesional No. 93.079 del C.S. de la J., para que actúe al interior del trámite extintivo en favor de los intereses de la afectada **Sandra Patricia Mazo**. En consecuencia, se entiende revocado el poder que fuere conferido previamente por la afectada al abogado Jorge Alexander Ruiz Restrepo.

Igualmente, se le reconoce personería jurídica para actuar al abogado **Alberto Villegas González**, portador de la Tarjeta Profesional No. 281.519 del C.S. de la J., en representación de los intereses de la Sociedad **Creemos en Ti S.A.S.**

Dichos reconocimientos se conceden en los términos de los mandatos conferidos y a partir de su presentación ante este despacho.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f3b57d3ac4f149284e2a22182a77e0936a2d23700b1ff86c42da3a1c0ae6c0d**

Documento generado en 06/02/2024 03:09:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>